



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.D N° 477 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana, 05 ABR. 2024

Visto, la Hoja de Trámite con Registro N°00628-2024 de fecha 16/02/2024, presentada por el Administrado JEFFERSON TOMAS ZAPATA CORREA, representante legal de la BOTICA "BOTICAS SERVIFARMA JAK S.A.C", la cual Realiza el descargo y subsanación de las observaciones dejadas con Acta de Inspección por Verificación N°V-002-2024 al Establecimiento Farmacéutico, bajo la clasificación de Botica.

CONSIDERANDO:

Que, con documento de visto el administrado JEFFERSON TOMAS ZAPATA CORREA, representante legal del establecimiento farmacéutico, con nombre comercial "BOTICAS SERVIFARMA JAK S.A.C", con RUC N° 20607861782, presenta descargo de las observaciones dejadas al Establecimiento Farmacéutico, bajo la clasificación de Botica, con domicilio Urbanización Jardín Mz P1 Lote 7 del distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, con horario de atención de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas, bajo la Dirección Técnica de la Q.F. CARREÑO RUFINO GERSON SMITH, con C.Q.F.P. N°32637, en horario de labor de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas.

Mediante Acta de Inspección por Verificación N°012-2024, de fecha 11 de marzo del 2024, los inspectores realizaron la visita en sitio Urbanización Jardín Mz P1 Lote 7 del distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, verificando que el Establecimiento Farmacéutico bajo la clasificación de Botica, "BOTICAS SERVIFARMA JAK S.A.C" ha cumplido con el levantamiento de las observaciones impuestas; cumpliendo con las Buenas Prácticas y normatividad Sanitaria vigente.

Con Informe Técnico de Evaluación N° 015-2024-DIRFIS-AFCVS-JJOL, el Químico Farmacéutico Responsable de evaluar la documentación presentada conforme a lo señalado en el Artículo 5° (Cumplimiento de las disposiciones Sanitarias y Buenas Prácticas), Artículo 11° (Responsabilidades Técnicas en los Establecimientos Farmacéuticos) del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias, Acta de Inspección por Verificación N°012-2024, de fecha 11 de marzo del 2024, considera procedente lo solicitado.

De conformidad con la Ley 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA; Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-Gobierno Regional PIURA-GR que aprueba la modificación del TUPA del Pliego 457; y Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

De acuerdo a lo informado por el área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, con visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.D N° 477 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana, 05 ABR. 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º EL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO HA CUMPLIDO CON EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES IMPUESTAS; CUMPLIENDO CON LAS BUENAS PRÁCTICAS Y NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE. ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO, BAJO LA CLASIFICACIÓN DE BOTICA, CON NOMBRE COMERCIAL "BOTICAS SERVIFARMA JAK S.A.C", CUYA RAZON SOCIAL ES BOTICAS SERVIFARMA JAK S.A.C, CON RUC. N° 20607861782, CON DIRECCIÓN URBANIZACIÓN JARDÍN MZ P1 LOTE 7 DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JEFFERSON TOMAS ZAPATA CORREA, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A SÁBADO DE 07:00 A 15:00 HORAS, BAJO LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA Q.F. Q.F. CARREÑO RUFINO GERSON SMITH, CON C.Q.F.P. N°32637, EN HORARIO DE LABOR DE LUNES A SÁBADO DE 07:00 A 15:00 HORAS, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Artículo 2º Los cambios de Nombre Comercial, Razón Social y Representantes Legales Del Establecimiento Farmacéutico; de horarios del Director Técnico, del Químico Farmacéutico Asistente y de las jefaturas; así como de la dirección de la oficina administrativa u otros, deben ser comunicados al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la sub región de Salud "Luciano Castillo Colonna.

Artículo 3º El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de Seguridad Sanitaria y sanciones administrativas o acciones penales correspondientes.

Artículo 4º.- ENCARGAR; al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria el registro de la presente resolución en el aplicativo SIDIGEMID, habilitando el código del Establecimiento Farmacéutico N° 0103117

Artículo 5º.- NOTIFICAR; el presente acto administrativo a la parte interesada de acuerdo a Ley, a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.

Regístrese y Comuníquese;

c.c
-Interesado
-DIRFS
-AFCVS
-Ofic. de Informática T y E
-Archivo
-folio (29)
MMYC/SIVT/JJOL/jjol

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 00291